

**RESOLUCION N.º 434  
DEL 5 DE JULIO 2022**

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC NIT. No. 825.001.822-5, PARA OPERAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL MAGDALENA,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que, mediante Resolución No 4890 de fecha 01 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, se reconoció Personería Jurídica a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE**

**RESOLUCION N.º 434  
DEL 5 DE JULIO 2022**

**COLOMBIA - CAIMEC** identificada **NIT. No. 825.001.822-5**, con domicilio principal en la ciudad de Riohacha, departamento de la Guajira, la cual está Representada Legalmente por la señora **INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.749.991 de Barranquilla.

Que, mediante Resolución N.º 998 del 17 de mayo de 2019 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovó licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC** identificada **NIT. No. 825.001.822-5** y la cual se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución No. 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la doctora Lina María Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que, la Representante Legal de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC** identificada **NIT. No. 825.001.822-5**, mediante oficio radicado N.º E-2020-077285-4700 recibido el 11 de marzo de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Magdalena la Renovación de la Licencia de Funcionamiento cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 20 N.º 20-80 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, para desarrollar la **MODALIDAD DE LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus**



**RESOLUCION N.º 434  
DEL 5 DE JULIO 2022**

**circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone una sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.**

Que, mediante memorando radicado N.º 20224900000028183, el Director Regional, designó como equipo técnico interdisciplinario en la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC**, para la verificación de los componentes legal, Financiero, técnico y administrativo.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas los días 17 y 18 de mayo y 21 de junio 2022 donde se aplicó el Instrumento de Verificación de Protección Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes – Modalidades de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA-Libertad Vigilada – Asistida – Componente Técnico Versión 2 de fecha 31 de noviembre de 2020, la revisión Documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por el Director Regional del ICBF, emitieron **CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN**, para renovar licencia de funcionamiento Bienal a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC** por el término de dos (2) años para desarrollar la **MODALIDAD DE LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA** a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus **circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone una sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley**, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 20 N.º 20-80 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena.

Que la modalidad **Libertad Vigilada / Asistida** el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA versión 2 de fecha 09 de febrero de 2022, indica: *“Es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no podrá durar más de dos años”*

*“Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el*

**RESOLUCION N.º 434  
DEL 5 DE JULIO 2022**

*Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Proyecto de fortalecimiento de acciones de Restablecimiento en Administración de Justicia”.*

**“La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs.”**

“Para la atención directa, no aplica transporte, infraestructura ni licencia de funcionamiento dado que la atención se brinda en territorio (contexto del adolescente o joven), haciendo uso de recursos locativos tanto de ICBF como del ente territorial y/o de la comunidad”

Que en sesión del 09 de junio de 2022, según consta en el acta N.º 12, el comité técnico de mezcla de poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC** ubicada en la calle 20 N.º 20-80 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, desarrolle la modalidad de **MODALIDAD DE LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA** a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone una sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Puerta de ingreso
- Recepción
- Sala de espera
- Baños No. 1 y 2
- Pasillo
- Oficina auxiliar administrativa (espacio con cronograma de atención)
- Espacio multifunción (espacio con cronograma de atención)

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCION N.º 434  
DEL 5 DE JULIO 2022**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC** identificada **NIT. No. 825.001.822-5** para operar la MODALIDAD DE LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone una sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 20 N. ° 20-80 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, Por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Magdalena, la presente resolución a la Representante Legal de **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC** identificada **NIT. No. 825.001.822-5**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO CUARTO-. FIJAR** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC** identificada **NIT. No. 825.001.822-5**, calle 20 N. ° 20-80 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR** que la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC** identificada **NIT. No. 825.001.822-5**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Renovación de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la

**RESOLUCION N.º 434  
DEL 5 DE JULIO 2022**

institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los cinco (5) días del mes de julio 2022.



**MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE**  
Director Regional

Aprobó: Carlos Mario Mejía-Asesor de Dirección *CM*

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla- Coordinador Grupo Jurídico *KFM*

Proyectó: Ashfield Robinson -Abogado Jurídica *AR*

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los seis (06) días del mes de julio del 2022, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita notificadora se notificó personalmente a la señora **INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32.749.991**, en su calidad representante legal actual de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA – CAIMEC-**, identificado con Nit. No. **825.001.822-5**, con domicilio en la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 20 N.º 20-80 Barrio Jardín -Santa Marta Departamento del Magdalena, del contenido de la Resolución N.º **434 DEL 05 DE JULIO 2022, POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA – CAIMEC-**, con Nit. No. **825.001.822-5, PARA OPERAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA – ASISTIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA.**

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.



**INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA**  
Notificado.



**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Quien Notifica.

Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica  
Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica

## CONSTANCIA DE FIRMEZA EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N.º 434 DEL 05 DE JULIO 2022, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA – CAIMEC- MODALIDAD LIBERTAD/ASISTIDA para la atención de ADOLESCENTES y JÓVENES DEL SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone una sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley., identificado con *Nit. No. 825.001.822-5*, con domicilio en la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 20 N.º 20-80 Barrio jardín -Santa Marta Departamento del Magdalena, fue notificado por correo electrónico a la señora **INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32.749.991** de Barranquilla, en su calidad representante legal actual de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA – CAIMEC-**, identificado con *Nit. No. 825.001.822-5*, el día 06 de julio de 2022, quien renunció expresamente al termino de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 07 de Julio de 2022.

Cordialmente,



**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Coordinador del Grupo Jurídico.  
ICBF Regional Magdalena

*Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica*  
*Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica*